

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN
EXENTA N° 1515, DE 2017, DE LA
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y APRUEBA NUEVAS BASES GENERALES
DEL FONDO PARA EL RECICLAJE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 05346/2024

SANTIAGO, miércoles, 16 de octubre de 2024

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023 y la que se dicte al efecto para el año 2024; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, el Decreto Supremo N° 23, de 2022; en la Resolución Exenta N° 893, de 2023, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos, todos ellos del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorandum N° 7820/2024 y el Expediente Cero Papel N° 18934, ambos de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, del Ministerio del Medio Ambiente; en las demás normas pertinentes; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 20.920 en su artículo N° 31 establece un fondo, a cargo del Ministerio del Medio Ambiente, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otros tipos de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas.

2.- Que, mediante Decreto Supremo N° 7, de 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

3.- Que, dicho decreto establece las directrices y procedimientos en relación con el financiamiento de proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de

residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por Municipalidades o asociaciones de éstas.

4.- Que, por disposición del artículo 6 del Reglamento individualizado anteriormente, se dictó la Resolución Exenta N° 1515, de 28 de diciembre de 2017, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, modificada por la Resolución Exenta N° 1573, de 5 de diciembre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.

5.- Que, mediante Memorandum N° 7820/2024, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular del Ministerio del Medio Ambiente se ha requerido actualizar las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, contemplando una modernización de los procedimientos administrativos asociados a la ejecución y control de los convenios, además del fortalecimiento en el control de los fondos adjudicados, entre otras mejoras al texto vigente.

6.- Que, en razón de los antecedentes previamente mencionados, resulta imperiosa la dictación del siguiente acto administrativo

RESUELVO:

1. **DÉJASE SIN EFECTO,** la Resolución Exenta N° 1515, de 2017, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

2. **APRUÉBASE** nuevas Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

BASES GENERALES DEL FONDO PARA EL RECICLAJE

Antecedentes y Justificación

La Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, establece en su artículo N° 31, el Fondo para el Reciclaje.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, el legislador mandata la elaboración del Reglamento del Fondo para el Reciclaje. Dicho cuerpo normativo establece las directrices y procedimientos en relación con el financiamiento de proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades.

En concordancia con lo establecido en el artículo N° 6 del Reglamento, las Bases Generales establecerán, al menos, las siguientes materias:

- a) Procedimientos y plazos de postulación, evaluación, selección y adjudicación.
- b) Contenido de los criterios de evaluación y selección de las propuestas.
- c) Requisitos de postulación, admisibilidad y causales de inhabilidad establecida por ley.
- d) Entrega de recursos y rendición de cuentas.
- e) Régimen de infracciones.
- f) Modificación de plazos de ejecución de propuestas.
- g) Reasignación de financiamiento y cambio de destino de los fondos en una misma línea de financiamiento.
- h) Publicación y difusión propuestas.
- i) Procedimiento de control.

Al mismo tiempo, se deberán dictar Bases Especiales, cuyo objeto es establecer los contenidos mínimos de los proyectos, programas y acciones elegibles, así como determinar los criterios de evaluación y selección, restricciones y plazos, así como causales de modificación de estos.

Título Primero REGLAS GENERALES

- 1. Objeto.** Las presentes bases tienen por objeto determinar el procedimiento de postulación, evaluación, selección, adjudicación, entrega de recursos y control del Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de

valorización, según lo establecido en la Ley N° 20.920 y el D.S N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

2. Conceptos. Para los efectos de las presentes bases, se entenderá por:

Concepto	Definición
Almacenamiento	Acumulación de residuos en un lugar específico por un tiempo determinado.
Bases Especiales	Pliego de términos y condiciones que regulan el Fondo para el Reciclaje que contemplan, al menos, el procedimiento y plazos de postulación, evaluación, selección, adjudicación, entrega de recursos y su control en cada periodo de postulación.
Convenio	Convenio de Aportes no Reembolsables suscrito por el Proponente adjudicado del fondo y por la Subsecretaria del Medio Ambiente.
Fondo	Fondo para el Reciclaje establecido en el artículo N° 31 de la Ley N° 20.920.
Instalación de recepción y almacenamiento	Lugar o establecimiento de recepción y acumulación selectiva de Residuos, debidamente autorizado. Para los efectos de las presentes bases y de las Bases Especiales, son Instalaciones de recepción y almacenamiento los puntos verdes, puntos limpios y centros de acopio.
Interesados	Las Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades que cumplan con los requisitos señalados en el artículo N°8 del Reglamento.
Ley N° 20.920	Ley marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.
Ministerio	Ministerio del Medio Ambiente
Pretratamiento	Operaciones físicas preparatorias o previas a la Valorización o eliminación, tales como separación, desembalaje, corte, trituración, compactación, mezclado, lavado y empaque, entre otros, destinadas a reducir su volumen, facilitar su manipulación o potenciar su Valorización.
Productos Prioritarios	Sustancia u objeto que una vez transformado en Residuo, por su volumen, peligrosidad o presencia de recursos aprovechables, queda sujeto a las obligaciones de la responsabilidad extendida del productor, en conformidad a la Ley N° 20.920.
Proponente adjudicado	Municipalidad o Asociación de Municipalidades, cuya propuesta ha sido seleccionada para la entrega de los fondos.
Propuesta	El o los proyectos, programas o acciones

Concepto	Definición
	presentados por los Interesados para obtener recursos del fondo.
Propuesta seleccionada	Aquella Propuesta que, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento, las bases generales y especiales, ha sido escogida de conformidad a los resultados del periodo de evaluación.
Propuesta adjudicada	Aquella Propuesta seleccionada a la que, previa resolución del Subsecretario, se le adjudican recursos del Fondo.
Reciclados de Base	Persona natural que, mediante el uso de la técnica artesanal y semi industrial, se dedica en forma directa y habitual a la recolección selectiva de residuos domiciliarios o asimilables y a la gestión de Instalaciones de recepción y almacenamiento de tales residuos, incluyendo su clasificación y Pretratamiento. Sin perjuicio de lo anterior, se consideraron también como recicladores de base las personas jurídicas que estén compuestas exclusivamente por personas naturales registradas como recicladores de base, en conformidad al artículo 37 de la Ley N° 20.920.
Reglamento	Reglamento del rondo para el Reciclaje, aprobado mediante Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.
SEREMI	Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente.
Subsecretaría	Subsecretaría del Medio Ambiente.
Subsecretario	Subsecretaria o Subsecretario del Medio Ambiente.
Valorización	Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un Residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y, o el poder calorífico de los mismos. La Valorización comprende la preparación para la Reutilización, el Reciclaje y la Valorización energética.

3. Plazos y Calendario de la Convocatoria. Para efectos del Fondo, los plazos se contabilizarán en días hábiles, excluyendo los días sábados, domingos y festivos. En caso de que se indique expresamente que los plazos son de días corridos, si estos vencen un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que su término se extiende al día hábil siguiente.

Las Bases Especiales especificarán los procedimientos del llamado, para cada proceso de postulación, según las etapas que se detallan a continuación:

Etapas de la Convocatoria	Observaciones
---------------------------	---------------

Etapas de la Convocatoria	Observaciones
Periodo de Postulaciones	Según calendarización aprobada en bases especiales.
Consultas a las Bases Especiales	
<i>Publicación respuestas de consultas a las Bases Especiales</i>	
Admisibilidad	
<i>Notificación de Admisibilidad</i>	
Reclamaciones de Admisibilidad	
<i>Publicación respuestas a las reclamaciones de Admisibilidad</i>	
Evaluación	
<i>Notificación de la Evaluación</i>	
Reclamaciones a la Evaluación	
<i>Publicación de respuestas a las reclamaciones de Evaluación</i>	
Publicación Selección y Adjudicación de Propuestas	
Entrega de documentación para elaboración del convenio	
Subsanación de documentación para elaboración del convenio	
Procesos de firmas del convenio	

Las Bases Especiales especificarán los plazos a los que se refiere la tabla anterior.

- 4. Comunicaciones.** Todas las comunicaciones que se hagan en relación con el procedimiento de postulación, adjudicación y seguimiento, se gestionarán según los medios que se indiquen en las Bases Especiales.

Título Segundo

DEL PROCEDIMIENTO

Párrafo I - De las propuestas elegibles

- 5. Proyectos, programas y acciones elegibles.** Las Propuestas de proyectos, programas y acciones elegibles para el Fondo, podrán enmarcarse dentro de las siguientes líneas o sub-líneas:

¹ DS 7, Reglamento del Fondo, Artículo 12 plazos para la suscripción del convenio.

Línea 1: Sensibilización ciudadana para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.

Sub-líneas:

- a) Campañas de comunicación para prevenir la generación de residuos en la comunidad, y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.
- b) Actividades de educación ambiental y capacitación de la comunidad para prevenir la generación de residuos, fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.
- c) Actividades de sensibilización ciudadana para fomentar la separación en origen, que contemplen instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos y su equipamiento.

Línea 2: Promoción del conocimiento técnico municipal y de los recicladores de base para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.

Sub líneas:

- a) Actividades de capacitación orientadas a potenciar las competencias el interior de las municipalidades en materia de prevención para la generación de residuos, fomento de la separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.
- b) Actividades de capacitación orientadas a potenciar las competencias de los recicladores de base en materia de prevención de la generación de residuos, separación en origen, recolección selectiva y pretratamiento.
- c) Asistencia para la certificación de competencias laborales de los recicladores de base con el objeto de obtener la certificación exigida en el 32 de la Ley N° 20.920.
- d) Asistencia técnica dirigida al municipio para: desarrollar diagnósticos sobre la gestión de residuos; elaborar planes o programas de gestión integral de residuos orientados el pretratamiento; implementar ordenanzas que incorporen la obligación de separar residuos en origen y; diseñar e implementar medidas de prevención para la generación de residuos.
- e) Desarrollar el diseño y memoria técnica de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, con o sin pretratamiento.

Línea 3: Implementación de proyectos de infraestructura para fomentar la reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización de residuos. A través de esta línea se financiarán proyectos, programas y acciones en la medida en

que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Fondo.

Sub-líneas:

- a) Construcción de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, con o sin pretratamiento.
- b) Adquisición de equipamiento, vehículos y maquinaria para instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos.
- c) Operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, con o sin pretratamiento.

Párrafo II - De la Postulación

- 6. Convocatoria.** La convocatoria de cada fondo concursable, deberá entregar la información necesaria para la correcta postulación y contener, al menos, las líneas y/o sub-líneas de financiamiento sobre las que pueden presentarse las Propuestas, las fechas para la recepción de los antecedentes y el lugar donde se encontraren disponibles las respectivas Bases Especiales.
- 7. Presentación de las Propuestas.** Las Propuestas deberán presentarse singularizadas y descritas de modo que permitan su fácil identificación y evaluación. Para tal efecto, la presentación de la propuesta se realizará de acuerdo al formulario de postulación elaborado para cada proceso de postulación, conforme a lo establecido en las respectivas Bases Especiales.
- 8. Requisitos de Admisibilidad de las Propuestas.** Se considerarán admisibles y se evaluarán las Propuestas que sean presentadas en los plazos y según los requisitos de admisibilidad de las postulaciones descritos en las respectivas Bases Especiales.

Párrafo III - Evaluación, Selección y Adjudicación

- 9. Admisibilidad de las Postulaciones.** Una vez concluido el periodo de postulación, se procederá a la revisión de admisibilidad de las propuestas. En esta etapa, una comisión de admisibilidad regional verificará el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las Bases Especiales.

La comisión de admisibilidad regional estará compuesta por:

- El/la encargado/a regional del Fondo para el Reciclaje de la SEREMI correspondiente.
- Dos funcionarios/as designados/as por el/la Secretario/a Regional Ministerial correspondiente.

En el caso de postulaciones o convocatorias de carácter interregional, la Subsecretaría formará una comisión de

admisibilidad interregional, cuyos integrantes serán especificados en las Bases Especiales.

El resultado de la revisión de admisibilidad deberá ser notificado a los Postulantes. El proceso de admisibilidad concluirá con la suscripción de un acta que deberá contener el listado de Propuestas admisibles e inadmisibles.

- 10. Evaluación de Propuestas.** Las propuestas que sean declaradas Admisibles serán evaluadas por una Comisión de Evaluación Regional compuesta por al menos 3 funcionarios de la Subsecretaría (Nivel Central o Regiones).

En el caso de postulaciones o convocatorias de carácter interregional, la Subsecretaría formará una comisión de evaluación, cuya integración será especificada en las Bases Especiales.

La comisión evaluadora será la encargada de estudiar, analizar, ponderar y evaluar las Propuestas que los Interesados presenten de acuerdo a los requisitos exigidos en las respectivas Bases Especiales.

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el acta de evaluación que contendrá las Propuestas con su respectivo puntaje. Las Bases Especiales determinarán el mecanismo de decisión o desempate para dirimir situaciones de postulantes con igualdad de puntaje.

El Subsecretario, previa propuesta de la Comisión Evaluadora, podrá declarar desierto el proceso si no se presentan Propuestas que cumplan con los requisitos exigidos en las Bases Especiales, no se ajusten a los objetivos del Fondo, o que no sean convenientes para el cumplimiento de estos.

- 11. Contenido de los criterios para la evaluación y selección de las Propuestas.** Las Bases Especiales señalarán qué criterios serán utilizados para la evaluación y selección de las Propuestas presentadas, así como el puntaje asignado para cada uno. Para la evaluación y selección de las Propuestas, el Ministerio podrá priorizar de acuerdo a los siguientes criterios y las ponderaciones indicadas en las respectivas bases especiales:

CRITERIOS	
A) Inclusión de Recicladores de Base	
Se priorizarán aquellas Propuestas que contemplen la incorporación de Recicladores de Bases.	

<p>B) Ubicación geográfica, demográfica, o de conectividad de la comuna, o comunas integrantes de la asociación de municipalidades.</p> <p>Se priorizarán aquellas Propuestas que por su ubicación, características demográficas o condiciones de conectividad, contribuyan a la implementación gradual que se defina para la Ley N° 20.920.</p>
<p>C) Disponibilidad Presupuestaria del Municipio</p> <p>Se priorizarán aquellos Propuestas presentadas por Interesados que contemplan mayores aportes del fondo Común Municipal en relación a sus ingresos totales.</p>
<p>D) Celebración o Ejecución de Convenios con Sistemas de Gestión</p> <p>Se priorizarán aquellas Propuestas presentadas por Interesados que hayan celebrado un convenio con un sistema de gestión.</p>
<p>E) Incorporación de Productos Prioritarios</p> <p>Se priorizarán aquellas Propuestas que contemplen entre sus residuos al menos uno de los residuos de Productos Prioritarios, según lo señalado en el artículo 3, N° 20 y artículo 10 de la Ley N° 20.920.</p>
<p>F) Certificación Ambiental Municipal (SCAM)</p> <p>Se priorizarán aquellas Propuestas presentadas por Interesados que cuenten con el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), el cual, consiste en una acreditación otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente, en donde se busca integrar el factor ambiental en el quehacer municipal.</p>
<p>G) Presentación de Propuestas por una Asociación de Municipalidades</p> <p>Se priorizarán aquellas Propuestas presentadas de manera asociativa, entendiéndose por éstas aquellas que formen parte del registro único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.</p>
<p>H) Asegurar Sostenibilidad Técnica y Económica de las Propuestas</p> <p>Se priorizarán aquellas Propuestas, cuyos Interesados entreguen medios probatorios que garanticen la sostenibilidad técnica y económica de los proyectos, programas y acciones.</p>

12. Selección y Adjudicación de las Propuestas.

Corresponderá al Subsecretario, previa propuesta de la Comisión Evaluadora, seleccionar los proyectos, programas y acciones a financiar por el Fondo para el Reciclaje, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento. Los criterios de selección y adjudicación estarán definidos en las Bases Especiales del proceso.

13. Publicación y difusión de Propuestas Seleccionadas y Adjudicadas. La información, los resultados y los documentos generados durante la ejecución de las Propuestas podrán ser publicados y difundidos por la Subsecretaría, de acuerdo con lo establecido en las respectivas Bases Especiales y a través de los medios de comunicación apropiados para el cumplimiento de los objetivos del Fondo.

Párrafo IV— Suscripción del Convenio y entrega de los recursos.

- 14. Suscripción de Convenios.** El Interesado cuya Propuesta haya sido adjudicada, deberá suscribir un Convenio con la Subsecretaría, el que contendrá los derechos y obligaciones de ambas partes, dentro de los plazos y requisitos establecidos en las respectivas Bases Especiales.
- 15. Entrega de recursos.** Los recursos adjudicados a los Proponentes serán entregados una vez que el acto administrativo que aprueba el Convenio respectivo se encuentre totalmente tramitado.

Las Bases Especiales y el Convenio determinarán los plazos y la modalidad de entrega de los recursos. Esta última deberá ajustarse a alguna de los siguientes mecanismos, los que estarán definidos en las bases especiales del proceso:

- a) Transferencia en una sola cuota.
- b) Transferencia en más de una cuota. La primera cuota se entregará una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio de Aportes no Reembolsables. Las siguientes cuotas serán entregadas una vez rendida la cuota anterior del proyecto y aprobados los respectivos informes técnicos, todo dentro del plazo de ejecución del proyecto. El otorgamiento de cuotas estará asociado a un avance proporcional de la actividad llevada a cabo por el receptor, de acuerdo a lo dispuesto en las respectivas Bases Especiales.

Párrafo V - Seguimiento y procedimientos de control

- 16. Entrega de informes.** El Ministerio, a través de la Subsecretaría o de las SEREMIs, deberá requerir a la Municipalidad o Asociación de Municipalidades que se haya adjudicado una Propuesta la entrega de informes de ajustes, técnicos, de actividades y financieros. A su vez, podrá realizar visitas con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos de las Propuestas que se hayan adjudicado. Los requisitos y condiciones de dichos informes se establecerán en el Manual de Ejecución de Proyectos relativo a cada proceso.
- 17. Control financiero y presupuestario.** Corresponderá a la Subsecretaría el control financiero y presupuestario de los gastos del Fondo, siendo el Proponente adjudicado responsable de que tales gastos tengan los respaldos administrativos y técnicos correspondientes.

- 18. Garantías.** Las Asociaciones Municipales deberán caucionar, a través de una garantía, la totalidad de los recursos del Fondo que se le adjudiquen. Las Bases Especiales señalarán el plazo de vigencia y condiciones de estos instrumentos.
- 19. Rendición de gastos.** El Proponente adjudicado deberán rendir a la Subsecretaría los gastos ejecutados de acuerdo a lo establecido en el Convenio, en los plazos y condiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o el instrumento que lo reemplace al efecto.
- 20. Reasignación.** La Subsecretaría se reserva el derecho a dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Proponente adjudicado, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del Convenio o habiendo suscrito el Convenio desistiera de la ejecución de la Propuesta.

La reasignación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y orden de precedencia:

- a) Misma región; mejor puntaje; misma línea elegible, si corresponde, dependiendo de las bases especiales de cada llamado; hasta el tercer lugar de las calificaciones.
- b) Misma región; mejor puntaje; otra línea elegible, si corresponde, dependiendo de las bases especiales de cada llamado; hasta el tercer lugar de las calificaciones.
- c) Mejor puntaje nacional; misma línea elegible, si corresponde, dependiendo de las bases especiales de cada llamado; hasta el tercer lugar de las calificaciones.

En todo caso, la reasignación está sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría.

Para las Propuestas readjudicadas se establecerán nuevos plazos a fin de entregar la documentación para la firma de Convenio y para su posterior ejecución, los que serán notificados de manera previa a la suscripción de aquél, sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se pueden otorgar, conforme a lo dispuesto en las Bases especiales.

- 21. Cambio de destino de los fondos.** El Ministerio, a través de la Subsecretaría, o mediante las SEREMIs respectivas, podrá autorizar un cambio en el destino del gasto, entendiendo por estos, cambios presupuestarios entre los ítems o sub-ítem financiados, siempre que se solicite en forma previa a su ejecución, se ajuste a los objetivos de la Propuesta adjudicada, además de las Bases Generales y Especiales, y que no supere el porcentaje señalado en el Manual de Ejecución de Proyectos para Proponentes

adjudicados.

22. Modificación de los plazos de ejecución de las Propuestas. El Proponente adjudicado podrá solicitar que se modifiquen los plazos de ejecución de las Propuestas, toda vez que existan razones fundadas para ello. Dicha solicitud deberá realizarse dentro del plazo de ejecución de la Propuesta y en los términos señalados en las Bases Especiales.

23. Término anticipado. El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Término de mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y la Municipalidad o Asociación de Municipalidades que se haya adjudicado la propuesta.
- b) Término unilateral, por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proponente adjudicado, según lo dispuesto en bases especiales de cada concurso.

Cuando proceda el término anticipado, el Proponente adjudicado deberá restituir los fondos que no haya ejecutado, debiendo acompañar los informes técnicos y de rendición de gastos asociados al periodo involucrado.

En todo caso, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren y de hacer efectivas las garantías correspondientes.

El término anticipado del convenio, se realizará mediante resolución fundada.

24. Régimen de Infracciones. Cuando un Proponente adjudicado no cumpla con los objetivos de su Propuesta, debido a causas imputables a su gestión, o por dar un uso distinto a los recursos entregados para la ejecución de las mismas, el Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de rechazar la suscripción de nuevos convenios de colaboración o no subsidiar nuevas iniciativas del Fondo presentadas por el infractor. Lo anterior, sin perjuicio de las infracciones o sanciones que podrían establecerse en las Bases Especiales y el Convenio.

Párrafo VI - Disposiciones Finales

Entrada en vigencia. Las presentes bases comenzarán a regir a partir de la total tramitación de la resolución que las aprueba.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web fondos.mma.gob.cl, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

Según Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Administración y Finanzas.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Oficina de Partes
- Expediente Cero Papel N°18934/2024.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20837167&hash=d1de6>

AEG/ACS/RCD